

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, trece de abril de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2019 00276 00

Asunto: Reconoce personería jurídica

Auto: No. 211

Conforme al artículo 76 de C. G. del P., se acepta la sustitución del poder que se le hace a la abogada **MANUELA HENAO RAMÍREZ**, quien venía representando a la parte demandante, en persona del abogado **JUAN SEBASTIAN MEDINA RÍOS** con T.P. Nº 250.472 del C.S. de la J., a quien el despacho le reconoce personería para continuar actuando en tal calidad y en los mismos términos del poder sustituido.

De otro lado, se incorpora al expediente el escrito contentivo del recurso de reposición interpuesto por la parte demandante. Por Secretaría désele el traslado correspondiente.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO JUEZA

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO JUEZ CIRCUITO JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ddc54ba1d879c5a621c1583afa6e6163f656c1efe74ba2d0fabcec4b4bb525e6

Documento generado en 13/04/2021 09:32:12 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica